



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2020/MDV-ALC

Ventanilla, 17 de agosto de 2020

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

El Informe Legal N° 0167-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 039-2020/MDV-GDE y Memorando N° 0159-2020/MDV-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorando N° 0197-2020/SSM-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, el Informe N° 0137-2020/MDV-SSM-GAIS de la Gerencia de Atención Integral en Salud, respecto a la emisión del documento autoritativo que adecúe el Anexo 1 de la Ordenanza Municipal N° 007-2020/MDV, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, aunado a lo expuesto es mencionar que el Concejo Distrital de Ventanilla, ejerce su función normativa mediante Ordenanzas, que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; motivo por el cual aprobó la Ordenanza Municipal N° 07-2020/MDV, la misma que establece la exigencia en las personas jurídicas, para que de manera obligatoria instauren medidas de bioseguridad para las personas que ingresen a sus establecimientos;

Que, el artículo 2 de las Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales de la citada Ordenanza faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la misma; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia;

Que, mediante Informe N° 039-2020/MDV-GDE la Gerencia de Desarrollo Económico solicita que mediante Decreto de Alcaldía se efectúe la implementación del numeral e) del Anexo 1 de la Ordenanza Municipal N° 007-2020/MDV; de la siguiente manera: Numeral e) Realizar a todos los trabajadores el dosaje de pruebas de descartes de COVID19 (Serológica o Molecular) cada 30 días calendarios, a los que resulten no reactivos;

Que, a efectos de establecer el tiempo para el descarte de COVID 19, la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla, mediante el Memorando N° 197-2020/MDV-SSM-GG recomienda efectuar la adecuación en la Ordenanza Municipal N° 007-2020/MDV, en atención al numeral e) del Anexo 1, en el sentido a que se establezca la periodicidad de realización del dosaje de pruebas de descartes de COVID 19 (Serológicas o Molecular) cada 30 días a los trabajadores de mercados, centros de abastecimientos de alimentos y de más centros contemplados en la citada Ordenanza Municipal que resulten no reactivos (es decir, personas que se realizaron pruebas de descarte de COVID-19 con resultado negativo);

Que, mediante Informe Legal N° 0167-2020/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 007-2020/MDV, solo en el contexto de implementar el numeral e) del Anexo 1 de la citada Ordenanza;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Atención Integral en Salud, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2020/MDV-ALC**

20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2020/MDV, que aprueba la actualización de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- ADECUAR** la Ordenanza Municipal N° 007-2020/MDV, la misma que establece la exigencia en las personas jurídicas, para que de manera obligatoria instauren medidas de bioseguridad para las personas que ingresen a sus establecimientos; en el sentido de adecuar el Anexo 1; Para el personal, literal e), el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

- e) Realizar a todos los trabajadores el dosaje de pruebas de descarte de COVID-19 (Serológica o Molecular), cada (30) días calendarios, a los que resulten no reactivos.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano", así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuya dirección electrónica es: [www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe) y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Fiscalización y Control y demás unidades orgánicas que en el marco de sus funciones resulte de competencia el presente Decreto.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

